

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

16227 *RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2005, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se renuevan y conceden becas de la convocatoria general de «Becas MAEC-AECI» para el Programa IV-C.*

En el BOE n.º 245, de 11 de octubre de 2004 se publicó la Resolución de 26 de agosto de 2004 de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se convocan los Programas de Becas MAEC-AECI (Becas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación para ciudadanos extranjeros y españoles para 2005/2006).

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 del apartado cuarto de la Orden de 26 de marzo de 1992 (BOE de 10 de abril), modificada por la Orden de 21 de enero de 1997 (BOE de 3 de febrero), en la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), y la publicación de otras convocatorias específicas para ayudas de formación, investigación, promoción cultural, científica o de intercambio y el Real Decreto 2225/93 de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y en atención a lo establecido en el apartado 2.1 d) de la Resolución de 29.12.2000 (BOE 12 de febrero 2001), de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se delegan en el Secretario General de la AECI y otras autoridades y funcionarios de la misma determinadas competencias, y en virtud de la Resolución de 25 de julio de 2003 (BOE n.º 206 de 28 de agosto de 2003) por la que se aprueba la Convocatoria General de «Becas MAE», a propuesta de la Comisión de Evaluación reunida al efecto, esta Presidencia de la AECI, ha resuelto:

Primero.—La renovación de becas de estudios del Programa IV-C «Becas de renovación para los beneficiarios españoles de Becas MAEC-AECI 2004-2005 (Programas IV-B y IV-C) para 3.º año en el IUE, en colaboración con la Secretaría de Estado de Universidades y Educación del Ministerio de Educación y Ciencia», con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463 A.781 del Ministerio de Educación y Ciencia a cada uno de los beneficiarios según se detalla a continuación:

Programa IV-C: Renovar la beca de estudios a los 11 beneficiarios referidos en el anexo I por el periodo 01-09-2005/31-08-2006.

Primer beneficiario: Arespa Castelló, Marta. País destino: Italia.
Último beneficiario: Sesma Landrín, Nicolás. País destino: Italia.

La dotación económica de estas becas, de acuerdo con las bases de la citada convocatoria consiste en:

1.300,00 euros mensuales.

Seguro médico, no farmacéutico, durante el periodo de vigencia de la beca.

Ayuda de viaje de 300,00 euros.

Segundo.—Ordenar la publicación en el BOE de las becas reconocidas en esta Resolución en los términos previstos por la citada Orden Ministerial de 26 de marzo de 1992, y Resolución de 25 de julio de 2003.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción. Potestativamente podrá interponer contra dicha Resolución, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14). Todo ello, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Madrid, 22 de agosto de 2005.—La Presidenta, P.D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, BOE 12.02.2001), el Secretario General, Juan Pablo de la Iglesia y González de Peredo.

Sr. Director General de Relaciones Culturales y Científicas.

ANEXO I

Becarios 3.º curso

Apellidos y nombre	Especialidad.
Arespa Castelló, Marta	Económicas.
Barrabés Solanes, Clara Victoria	Económicas.
Blanco Sio.López, Cristina	Historia.
González Alegre, Juan	Económicas.
Lallana del Río, Sara.	Derecho.
Lizasoain Brandys, Rebeca	Derecho.
Marín Durán, Gracia	Derecho.
Orozco de la Torre, Vanesa Olivia	Historia.
Prades, Elvira	Económicas.
San Julián Arrupe, Javier	Historia.
Sesma Landrín, Nicolás	Historia.

MINISTERIO DE JUSTICIA

16228 *RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2005, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre depósito de las cuentas anuales de «Secret Space, S.L.».*

En el expediente 1/05 sobre depósito de las cuentas anuales de «Secret Space, S.L.».

Hechos

I

Solicitado en el Registro Mercantil de Alicante el depósito de los documentos contables correspondientes al ejercicio 2003, el Registrador Mercantil n.º I de dicha localidad, con fecha 18 de noviembre de 2004, acordó no practicarlo por haber observado los siguientes defectos que impiden su práctica: «La sociedad tiene nombrado auditor de cuentas, por lo que deberá incorporar: el informe de auditoría, informe de gestión y cuentas normales, haciendo constar en la certificación que las cuentas auditadas coinciden con las depositadas. Art. 366 del RRM».

II

La sociedad, a través de su administrador único D. Javier Sanz Llopis, interpuso recurso gubernativo contra la anterior calificación el 21 de diciembre de 2004 (Registro de entrada del Ministerio de Justicia de 29 de diciembre de 2004) alegando, en síntesis, que mediante junta universal celebrada el 10 de junio de 2004 se acordó por unanimidad el cese del auditor nombrado, que aceptó el cese, así como la declaración de justa causa que lo motivaba. Entiende que la sociedad no está obligada a auditar sus cuentas, de forma que el nombramiento de auditor se hizo con carácter voluntario, motivo por el que no puede existir objeción alguna a la revocación y que tal revocación da cumplimiento a lo exigido por el artículo 204.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, interpretado de conformidad con lo resuelto por la Dirección General en Resolución de 6 de febrero de 1996. Solicita la admisión del depósito de cuentas anuales y la inscripción de la revocación del auditor en el Registro Mercantil de Alicante.

III

Por la Dirección General de los Registros y del Notariado, con fecha 11 de enero de 2005, se solicitó del Registro Mercantil de Alicante que procediera a su tramitación conforme a lo dispuesto en los artículos 322 a 329 de la Ley Hipotecaria, en la redacción dada en la Ley 24/2001 de 27 de diciembre.

El Registrador Mercantil n.º I de Alicante remitió el expediente —sin el preceptivo informe— el 25 de abril de 2004, teniendo entrada en el Registro Auxiliar R.R.24 de este Departamento el 9 de mayo de 2005. En el oficio de remisión el Registrador Mercantil pone de manifiesto que el nombramiento de auditor, a favor de D. José Reig Berlanga por plazo de nueve años, consta vigente e inscrito en el Registro.

Fundamentos de derecho

Vistos los artículos 84 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, 204 y 218 a 222 de la Ley de Sociedades Anónimas, 325 y 327 de la Ley Hipotecaria, Disposición adicional 24 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre y 365 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil.

Pretende la sociedad recurrente –no obligada a auditarse– se proceda por el Registrador Mercantil de Alicante al depósito de las cuentas anuales del ejercicio 2003 sin incorporar el informe de auditoría del auditor voluntariamente designado e inscrito en el Registro Mercantil, con base en que tal nombramiento fue revocado en junta universal celebrada el 10 de junio de 2004, concurriendo la circunstancia de que dicho auditor aceptó en la misma dicho cese, así como la existencia de justa causa. Al propio tiempo solicita la inscripción en el Registro de la revocación del auditor.

Ninguna de sus pretensiones puede prosperar. La revocación de la inscripción no constituye el objeto del presente expediente y, caso de haber sido solicitada y denegada por el Registrador Mercantil, podría interponerse contra tal calificación el correspondiente recurso gubernativo.

Respecto al depósito de las cuentas del ejercicio 2003, debe confirmarse íntegramente la calificación registral: las cuentas cuyo depósito pretende la sociedad son las relativas al ejercicio 2003, para las cuales existe auditor designado e inscrito y la revocación y cese, efectuados en 2004, en ningún caso, pueden tener carácter retroactivo y solo surtirán efectos, en su caso, respecto a las cuentas de dicho año (2004) y sucesivos, siempre y cuando se haya producido su inscripción en el Registro. En cualquier caso, faltarían también el informe de gestión (366.1.4.º del Reglamento del Registro Mercantil) y la certificación a que se refieren los apartados 2.º y 7.º del citado artículo 366 del Reglamento del Registro Mercantil.

A mayor abundamiento, y por lo que se refiere al informe de auditoría del ejercicio 2003, debe señalarse que aunque el auditor fuese designado voluntariamente, por tratarse de una sociedad no obligada, está inscrito en el Registro y no exigir el informe de auditor –aunque el artículo 366.1.5.º del Registro Mercantil no contempla expresamente este supuesto– podría perjudicar derechos de terceros, por ejemplo el de socios que, sabiendo de la existencia del auditor, se hubieran abstenido de solicitarlo para dicho ejercicio (artículo 205.2 de la Ley de Sociedades Anónimas).

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto desestimar el recurso interpuesto y confirmar la calificación efectuada por el Registrador Mercantil de Alicante.

Contra esta resolución los legalmente legitimados podrán recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Mercantil competente por razón de la capital de provincia donde radique el Registro en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 24, de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria y el artículo 86.ter.2.e) de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que, con devolución del expediente, traslado a V.S. para su conocimiento y a fin de que proceda a su notificación a los interesados.

Madrid, 25 de agosto de 2005.–La Directora General, Pilar Blanco-Morales Limones.

Sr. Registrador Mercantil n.º I de Alicante.

16229 *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento de derechos fundamentales 356/2005-07, interpuesto ante la Sección 9 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Ante la Sección 9 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, D.ª María Ángeles Abad Centelles y otros, han interpuesto el recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Derechos Fundamentales 356/2005-07), sobre pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden de 30 de agosto de 1991 (BOE de 2 de septiembre).

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13

de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 15 de septiembre de 2005.–El Director general, Ricardo Bodas Martín.

Sr. Subdirector General de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

16230 *RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial de apuestas deportivas de la jornada 6.ª, a celebrar el día 2 de octubre de 2005.*

De acuerdo con el apartado 2 de la Norma 6.ª, y los apartados 2 y 3 de la Norma 7.ª de las que regulan los Concursos de Pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución de Loterías y Apuestas del Estado de fecha 22 de julio de 2005 (B.O.E. n.º 178, de 27 de julio), el fondo de 6.951.173,96 euros correspondiente a premios de Categoría Especial de la Jornada 5.ª, de la Temporada 2005-2006, celebrada el día 25 de septiembre de 2005, y en la que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de la Categoría Especial de la Jornada 6.ª de la Temporada 2005-2006, que se celebrará el día 2 de octubre de 2005.

Madrid, 26 de septiembre de 2005.–El Director General, P. D. de firma (Resolución de 8 de julio de 2004), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

16231 *RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2005, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se procede a la sustitución de la entidad depositaria de Skandia Fondo de Pensiones Alto Rendimiento, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 16 de octubre de 2002 se procedió a la inscripción en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones establecido en el artículo 96 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, de Skandia Fondo de Pensiones Alto Rendimiento, Fondo de Pensiones (F0935), constando en la actualidad como entidad gestora de dicho fondo, Skandia Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros (G0001) y Banco CDC Urquijo, S.A. (D0161) como entidad depositaria.

La comisión de control del fondo, con fecha 13 de octubre 2004 acordó designar como nueva entidad depositaria a Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA) (D0015). Tal acuerdo consta en escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y en especial, del artículo 60 del Reglamento, esta Dirección General acuerda inscribir la citada sustitución en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, ordenando su publicación en el B. O. E.

Madrid, 25 de agosto de 2005.–El Director General, Ricardo Lozano Arangüés.

16232 *RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 19, 20, 21 y 23 de septiembre y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 19, 20, 21 y 23 de septiembre se han obtenido los siguientes resultados: